



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 02 de Enero de 2019

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 3242/2018

**CONSIDERANDO:**

Que según la Decreto Municipal N° 3242/2018 se "...Establece un Régimen de Facilidades de Pago para deudas vencidas correspondientes a tasas de: Recolección, Barrido y Conservación de la Vía Pública, Alumbrado Público, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial, Obra de Cloacas, Obra de Pavimento, Obra de Cordón Cuneta, Obra de Gas, Tasa por Servicios especiales de Limpieza, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene no sujeto a proceso de fiscalización ( en curso o finalizados), Patente Rodados, Patente de automotores municipalizados, Derechos, Contribuciones, Obras, saldos de precios de lotes adjudicados en sectores planificados y de otros bienes Inventariables, deudas por proyectos financiados en el marco del Plan del Bicentenario, Renovación de licencias de Remises y canon mensual, actuaciones y servicios administrativos por transporte Privado de Pasajeros Ordenanza 13/13, Transporte Público de Pasajeros , Transporte Escolar y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017..."

Que según Artículo 10° de dicho Decreto se estipuló que la adhesión al presente plan de facilidades de pago se formalizó hasta el 27 de Diciembre 2018.-

Que se ha resuelto prorrogar a la fecha de vencimiento, reflejada dicha decisión en la respuesta obtenida, como así también en las reiteradas consultas obtenidas por los contribuyentes de acuerdo a los planes de facilidades de pago ya implementados.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase al día 31 de Enero de 2019 inclusive como fecha de vencimiento para acceder al Régimen de Facilidades de Pago dispuesto según Decreto Municipal N° 3242/2018, destinado a aquellos deudores, contribuyentes y demás responsables que posean deuda de Tasas por Recolección, Barrido y Conservación de la Vía Pública, Alumbrado Público, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial, Obra de Cloacas, Obra de Pavimento, Obra de Cordón Cuneta, Obra de Gas, Tasa por Servicios especiales de Limpieza, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene no sujeto a proceso de fiscalización ( en curso o finalizados), Patente Rodados, Patente de automotores municipalizados, Derechos, Contribuciones, Obras, saldos de precios de lotes adjudicados en sectores planificados y de otros bienes Inventariables, deudas por proyectos financiados en el marco del Plan del Bicentenario, Renovación de licencias de Remises y canon mensual, actuaciones y servicios administrativos por transporte Privado de Pasajeros Ordenanza 13/13, Transporte Público de Pasajeros , Transporte Escolar y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos y Fiscalización Trib., Dirección de Gestión de Cobranza, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Asesoría Legal, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

**DECRETO N°: 18**

**S.H**



Dr. ESTEBAN A. REINO